



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
MESA DE ENTRADA	
Expediente: 329	07 de junio de 2017.
Fecha: 09-06-17	
Hora: 12:50	
Encargado: Juan Oliva	

ORDENANZA N° 41/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" ; Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° INCISO "B" DE LA ORDENANZA N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"

VISTO: La Nota de fecha 27/05/2017, presentada por la Cooperativa de Taxistas de Fernando de la Mora, a través de la cual solicitan la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 Y 66/04"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 301 de fecha 06/06/2017 de las Comisiones Asesoras de Transporte Público y Tránsito; y Legislación, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la Nota tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2017, siendo girada a la Comisión Asesora de Legislación, y la Comisión Asesora de Transporte Público y Tránsito, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;-----

QUE, en la citada Ordenanza N° 03/2016, en el art. 4: Condiciones del Vehículo, en el inc. b) establece: "...el vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 25 años previo informe de la Dirección de Tránsito, sobre el mismo garantiza la seguridad y confort..".-----

QUE, quedará derogada la Ordenanza N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" en la cual dictaba: ... b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 15 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.-----

QUE, por tal motivo se impone el presente proyecto de modificación del citado artículo quedando redactada como sigue: **MODIFICAR** el Artículo 4° inciso "b" de la Ordenanza N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04",

b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 20 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.-----

QUE, de igual forma, y en concordancia con lo señalado, el Artículo 36, inc. "a" de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la Junta Municipal posee la atribución de sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia.-----

QUE, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde **APROBAR** el presente proyecto.-----





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020

07 de junio de 2017.

ORDENANZA N° 41/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" ; Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° INCISO "B" DE LA ORDENANZA N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: DEROGAR la Ordenanza N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" en la cual dictaba:
... b) *El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 15 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos...*-----

Art. 2°: APROBAR LA MODIFICACION del Artículo 4° inciso "b" de la Ordenanza N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04" quedando redactada de la siguiente manera:
b) *El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 20 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.*-----

Art. 3°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Abg. MARIA ENOCENCIA OVIEDO
Presidente Junta Municipal